



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000538 DE 2019

(09 SEP 2019)

Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante la Resolución 0293 del 02 de febrero de 2017 del Ministerio del Trabajo, se actualizó la clasificación de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una bolsa de empleo"

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibidem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2019-ER-0001200 del 19 de julio de 2019, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**, identificada con el NIT. 800.214.750-7 y domicilio en Medellín solicitó asesoría previa para obtener autorización para la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**, mediante radicado SPE-GSA-2019-ER-0001413 del 16 de agosto de 2019, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, c) Proyecto de viabilidad, d) certificado de existencia y representación legal, como respuesta a las observaciones realizadas en la asesoría previa con radicado SPE-AS-2019-EE-0003888 del 12 de agosto de 2019.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 4 de septiembre de 2019, se concluye que **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y en el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2019-ER-0001413 del 16 de agosto de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**, identificada con NIT. 800.214.750-7 y domicilio en la ciudad de Medellín, para prestar servicios de gestión y colocación como Bolsa de Empleo, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y en el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2019-ER-0001413 del 16 de agosto de 2019, se autoriza a la Bolsa de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual restringido

URL	Servicios Básicos
https://bolsadeempleo.itm.edu.co/	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes - Orientación - Preselección - Remisión

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una bolsa de empleo"

El servicio de orientación ocupacional se prestará para egresados en la Calle 54 No. 30- 01 Barrio Boston, en la ciudad de Medellín — Colombia, Campus Fraternidad, bloque L. Para estudiantes en la dirección Calle 73 No. 76 -354, Barrio Robledo en la ciudad de Medellín — Colombia, en la oficina de trabajo social en la Campus Robledo, bloque E- piso 2 (Bienestar), y en el Barrio Boston, en la ciudad de Medellín — Colombia, Campus Fraternidad, en Bloque L P1 Oficina de Trabajo Social.

Población a atender: los servicios se prestarán a oferentes: estudiante o egresado graduado de uno de los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Institución

PARAGRAFO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual restringido.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Nathalia Barrios. Abogada Grupo Seguimiento *NB*

Evaluador Técnico: Leonardo Bueno. Grupo Seguimiento

Revisó: María del Carmen Puello. Coordinadora Grupo de Seguimiento y Administración de la Red de Prestadores *MP*

